CONTRATO N° CO1.PCCNTR.2716095	
OBJETO:	SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA PARA AYUDAR A LOS DAMNIFICADOS POR EMERGENCIAS Y DESASTRES NATURALES EN EL MUNICIPIO DE AGUACHICA-CESAR
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE AGUACHICA
NIT:	900.293.125-3
CONTRATISTA	FERRETERIA QUINTERO LA GRAN ESQUINA SAS
NIT.	901.256.880-2
VALOR	SESENTA MILLONES DE PESOS
PLAZO	4 meses

Entre los suscritos: **ROBINSON ANTONIO MANOSALVA SALDAÑA** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.137.881 de Ocaña, en su calidad de Alcalde Municipal de Aguachica - Cesar según acta de posesión 01 del 01 de enero de 2020 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la constitución política de Colombia y debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 (artículo 11 Numeral 3 literal b) (numeral 5 del literal d) del artículo 29 de la ley 1551 de 2012, y actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE AGUACHICA - CESAR, con NIT 900.293.125-3, quien para los efectos del presente contrato se denomina CONTRATANTE o Entidad Estatal contratante, por una parte; y por la otra, señor **WILDER QUINTERO HERNANDEZ,** identificado con cédula de ciudadanía N° 77.179.492 de Aguachica, representante legal de la **FERRETERIA QUINTERO LA GRAN ESQUINA SAS** con NIT 901.256.880-2, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar el presente contrato de suministro siguientes consideraciones**: 1.**Que la misión del MUNICIPIO DE AGUACHICA – CESAR es mejorar la prestación de servicios públicos como mecanismo de desarrollo humano integral y local, promoción y protección de derechos fundamentales individuales, colectivos, territoriales y ambientales, con miras a unificar el interés común que profesa el gobierno comunitario y la transformación del municipio de Aguachica en ciudad región, desde la orientación de la inversión, la asignación de recursos de manera transparente y la construccion de paz y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque los servicios a prestar es para la seguridad de los bienes muebles e inmuebles y del recurso humano que labora en el entidad y sus dependencias. **2.** que la necesidad a satisfacer por parte de la entidad estatal contratante es **SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA PARA AYUDAR A LOS DAMNIFICADOS POR EMERGENCIAS Y DESASTRES NATURALES EN EL MUNICIPIO DE AGUACHICA-CESAR**, para solventar los inconvenientes presentados con las fuertes lluvias presentadas en el Municipio en los diferentes sectores. **3.** que el municipio de Aguachica - cesar desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, **4.** Que el municipio de Aguachica - cesar, mediante resolución n° **431 del 08 de julio del 2021** dio apertura al proceso selección abreviada subasta inversa SA-SI-03-2021, que la oferta del proponente **FERRETERIA QUINTERO LA GRAN ESQUINA SAS** resulto como la ganadora del proceso de selección dado que cumplido con las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Definitivo del Proceso de selección abreviada subasta inversa SA-SI-03-2021. **5.** Que el presente Contratista se seleccionó por medio de una SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA SA-SI-03-2021, **6.** Que el Proceso de

Contratación no se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones por ser originado por una emergencia. **7.** Que Por medio de la Resolución No. 539 DEL 29 DE JULIO DEL 2021 el MUNICIPIO DE AGUACHICA adjudicó el presente Contrato. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **Clausula I** - Definiciones: Los términos definidos son utilizados En singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados Con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no Definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo Con su significado natural y obvio. **CLÁUSULA 2 - SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA PARA AYUDAR A LOS DAMNIFICADOS POR EMERGENCIAS Y DESASTRES NATURALES EN EL MUNICIPIO DE AGUACHICA-CESAR**. Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y Obligaciones del Contrato. **CLÁUSULA 3 - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:** Las actividades Específicas a desarrollar en el contrato y las especificaciones técnicas, además de las establecidas En los artículos 4 y 5 respectivamente de la Ley 80 de 1993, son las siguientes: 1.Entregar los elementos y materiales establecidos en el documento técnico atendiendo a las especificaciones del proceso contractual, tanto en cantidades como en especificaciones. **CLAUSULA 4 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** para efectos fiscales y constitución o toma de garantías, el valor del presente contrato corresponde a la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000)** incluido costos directos e indirectos y mediante la presentación de los requisitos correspondientes, de acuerdo a la efectiva prestación del servicio en los respectivos puestos de vigilancia, previa presentación de los siguientes soportes: a). la relación de servicios prestados con los valores correspondientes a cada servicio, constancia y debida manifestación del cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, la cual debe ser suscrita por el funcionarlo que ejerza la supervisión y/o interventoría. b) certificación de afiliación al seguro social a entidad promotora de salud del personal que ocupe. c) copia de las nóminas en donde conste el pago del sueldo y factores de prestaciones. d) constancia de pago de los parafiscales, del mes inmediatamente anterior a la fecha de prestación de la correspondiente factura. f. para cada pago el supervisor del contrato certificara que el contratista se encuentra at día con los pagos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos profesionales), así como los propios de las obligaciones parafiscales (Sena, iba y cajas de compensación familiar) en cumplimiento de las exigencias contempladas en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO PRIMERO:** el municipio pagará al contratista el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal no. No. CDP 0242 del 16 de abril del 2021, rubro n° 2.3.2.02.01.003.02.05. Adquisición de bienes e insumos para la atención a la población afectada por desastres. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.
A continuación se presenta el presupuesto en valor unitario.

#	NOMBRE	UNIDAD	CANT	VALOR
1	ALAMBRE DE PUA CALIBRE 16,5 X 400 MTS	UN	1	$150.000
2	ALAMBRE NEGRO CALIBRE 17 POR ROLLO DE 1 KG	UN	1	$9.000
3	AMARRE TEJA TAPA METÁLICA 26CM CAL 18 POR 100 UNIDADES	UN	1	$14.000
4	CEMENTO GRIS X 50 KG	UN	1	$25.000

5	CUÑETE DE PINTURA COLOR BLANCO TIPO 2	UN	1	$120.000
6	CUÑETE DE PINTURA COLOR VERDE TIPO 2	UN	1	$130.000
7	GRAPA CERCA 1-1/4 X 9 1000G	UN	1	$10.000
8	LADRILLO H-10 DE 30 CM X 20 CM X 10 CM EN ARCILLA AL HORNO	UN	1	$1.400
9	MANGUERA TUBERÍA DE RIEGO AGRÍCOLA JARDÍN POLIPROPILENO X 100 M 1"	ROLLO	1	$80.000
10	MANGUERA TUBERÍA DE RIEGO AGRÍCOLA JARDÍN POLIPROPILENO X 100 M 1/2	ROLLO	1	$45.000
11	MANGUERA TUBERÍA DE RIEGO AGRÍCOLA JARDÍN POLIPROPILENO X 100 M 2"	ROLLO	1	$230.000
12	MANGUERA TUBERÍA DE RIEGO AGRÍCOLA JARDÍN POLIPROPILENO X 100 M 3/4	ROLLO	1	$55.000
13	MASTER MIL X 6 MTS	UN	1	$180.000
14	PLASTICO NEGRO MONPLAST 150X3MTS ANCHO	UN	1	$4.500
15	PUNTILLA CON CABEZA ZINC	UN	1	$7.000
16	ROLLO TELA VERDE PARA CERRAMIENTO 100 M X 2.10M	ROLLO	1	$250.000
17	TANQUE DE 2000 LT	UN	1	$620.000
18	TEJA ETERNIT # 6	UN	1	$35.000
19	TEJAS ETERNIT # 8	UN	1	$45.000
20	TEJAS ONDULADAS DE ZINC 3 MTS	UN	1	$37.000
21	TEJAS ONDULADAS DE ZINC 3,60 MTS	UN	1	$44.000
22	TOMAS CORRIENTES DOBLE COLOR BLANCO	UN	1	$8.500
23	TUBO DE PVC DE 6 PULGADAS TIPO PESADO	UN	1	$232.000
24	TUBO RECTANGULAR 90X50X2.0 MMX 6 METROS ESTRUCTURAL HR 50	UN	1	$135.000
25	VARETAS (LISTON DE MADERA) 4" X 2" POR 6 M	UN	1	$25.000
26	VARILLA EN ACERO CORRUGADO DE 3/8 POR 6 MTS	UN	1	$21.000
VALOR TOTAL				$2.513.400

CLÁUSULA 5 - **DECLARACIONES DEL CONTRATISTA** el contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1. Conoce y acepta los documentos del proceso 5.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del municipio respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 5.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 5.4. El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5.5. El contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7 el contratista durante la ejecución del presente contrato realizará todas las actividades necesarias para a ejecución final de la consultoría. 5.8 el contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 El contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a

menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la resolución 1677 de 2008 del ministerio de la protección social y los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA 6** - **PLAZO el** plazo de ejecución del presente contrato es cuatro (04) meses y/o monto agotable, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. El contrato estará vigente desde la suscripción del contrato hasta su liquidación. **CLÁUSULA 7 - DERECHOS DEL CONTRATISTA** 7.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la cláusula 4 del presente contrato. **CLÁUSULA 8 - OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA:** 8.1.desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente contrato, incluyendo su anexo técnico y sus pliegos de condiciones. 8.2. el contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios *y* materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravió injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. 8.3. Radicar sus cuentas de cobro con todos los documentos exigidos para el respectivo pago. 8.4. Acatar las recomendaciones del supervisor del contrato. 8.5. Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato tales como firma, el pago de tributos y la constitución de garantías. 8.6. Tener afiliados a los vigilantes que prestaran el servicio, al sistema de seguridad social (EPS, pensiones, cesantías, y ARL), como efectuar los pagos parafiscales cuando a ello haya lugar, para lo cual deberá allegar las respectivas certificaciones. 8.7. Acatar y cumplir las instrucciones verbales *y* escritas impartidas por los supervisores del contrato. 8.8. Entregar todos los elementos y equipos ofrecidos en su propuesta. 8.9. Presentar al supervisor del contrato un informe mensual sobre la ejecución del contrato. 8.10. Defender en todas sus actuaciones imc intereses del municipio de Aguachica y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 8.11. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligado a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del municipio. 8.12. Cumplir con los plazos establecidos en este contrato y en particular con los determinados para la constitución de la Garantia Única. 8.14. Presentar a Garantia Única para la aprobación del municipio, a más tardar al día hábil siguiente a la fecha de perfeccionamiento del contrato y tramitar las modificaciones que le sean solicitadas. 8.15. Levantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. 8.16. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. 8.17El proponente elegido será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al FV del Municipio o a terceros. 8.19. Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contrato a favor de la entidad y las que se deriven de su naturaleza. **CLÁUSULA 9 - DERECHOS PARTICULARES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE:** 9.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. **CLÁUSULA 10 - OBLIGACIONES GENERALES DE IA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE:** 10.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 10.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 10.5.

Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato. **CLÁUSULA 11 - RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a nombre del MUNICIPIO en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 12 - CONFIDENCIALIDAD** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta ir formación. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Para los efectos de la presente cláusula es información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones del MUNICIPIO, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales del Municipio, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del MUNICIPIO o cualquier otra Entidad Estatal. En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 13 - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO:** EL MUNICIPIO puede terminar, modificar *e* interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA 14 - MULTAS** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, EL MUNICIPIO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, este autoriza expresamente al Municipio para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda Alegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo, respetando en todo momento el principio fundamentalísimo del derecho al debido proceso, con el objeto de conminarlo a cumplir con sus obligaciones, y solo mientras esté pendiente la ejecución de alguna de ellas. si agotados los porcentajes para la imposición de multas persiste el incumplimiento, el municipio entenderá que esta circunstancia afecta de manera grave y directa ia ejecucion del contrato e implica consecuentemente su paralización. en este caso se procederá a ia declaratoria de caducidad administrativa del contrato, se hará efectiva ia cláusula penal pecuniaria. el procedimiento para ia imposición de ia multa será el descrito en el articulo 86 del estatuto anticorrupcion. las multas se harán efectivas directamente por ia entidad pudiendo acudir a los mecanismos de compensacion de las sumas adeudadas al contratista, cobro de ia garantia, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de ia jurisdiccion coactiva. una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradiccion del contratista y de su garante, el municipio proferirá el acto administrativo en el cual impondrá ia multa y ordenará su pago al contratista. el municipio reportara a ia cámara de comercio, por medios e!ectronicos, ia informacion sobre cualquier multa impuesta. parágrafo: el pago de las multas no exonerara al contratista de su obligacion de ejecutar a cabalidad el contrato. **CLÁUSULA 15** - **CLÁUSULA PENAL** en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones del

presente contrato, el contratista debe pagar a nombre del municipio, a titulo de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. el valor pactado de a presente cláusula penal es el de ia estimación anticipada de perjuicios, no obstante, ia presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. este valor puede ser compensado con los montos que el municipio adeude a! contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del codigo civil. **CLÁUSULA 16 - GARANTÍAS V MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** el contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la entidad estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con a siguiente tabla

GARANTIA	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10% del valor del contrato	Igual al plazo del contrato y cuatro (04) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Igual al plazo del contrato y tres (03) años más.
Calidad de los bienes	10% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato. El contratista debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor del municipio. **CLÁUSULA** 17 - **INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA** el contratista es una entidad independiente del municipio, y en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 18- CESIÓN** el contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito del municipio. Si el contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el municipio está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el contratista se obliga a informar oportunamente al municipio de la misma y solicitar su consentimiento. **CLÁUSULA 19 - SUBCONTRATACIÓN:** el contratista puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. Sin embargo, el contratista debe comunicar de estas contrataciones a la entidad estatal contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El contratista debe mantener indemne a la entidad estatal contratante de acuerdo con la cláusula 20. **CLÁUSULA 20 - INDEMNIDAD** el contratista se obliga a indemnizar al municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne a la entidad estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El contratista mantendrá indemne a la entidad estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA 21 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR** las partes quedan exoneradas de responsabilidad

por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por ia demora en ia satisfaccion de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de ia ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 22** - **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** cualquier reclamo relacionado con el contrato deberá presentarlo el contratista por escrito al municipio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho motivo del reclamo, señalando claramente y en detalle sus bases; vencido este término, quedará entendido que el contratista perderé el derecho a reclamación por dicho hecho en contra del municipio. Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, cualquier controversia que no pueda ser resuelta por acuerdo directo entre las partes ya sea por conciliación, transacción o amigable composición, será dirimida de acuerdo con las leyes colombianas y por la jurisdicción de lo contencioso administrativo. **CLÁUSULA 23** - **NOTIFICACIONES** los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: a la entidad contratante, a la alcaldia de Aguachica, ubicada en la siguiente dirección: calle 4 # 10 - 33 Municipio de Aguachica y al contratista en la siguiente dirección carrera 27 N° 4 – 36 Municipio de Aguachica, El cambio de dirección será notificado por escrito a la otra parte con la debida anticipación, cualquier notificación, orden, instrucción o comunicación del municipio, se dirigirá al contratista o a su representante y será entregado personalmente, en sus oficinas o a través de correo. **CLÁUSULA 24** - **SUPERVISIÓN** la supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la entidad estatal contratante, estará a cargo de la Gerencia de Planeación del Municipio, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio de los productos ofrecidos e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto. El supervisor ejercerá funciones de supervisión, vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. Además deberá: 1. elaborar y suscribir con el contratista el acta de iniciación de la ejecución del contrato, y proyectar para la firmas de las partes las actas de suspensión y reiniciación cuando las circunstancias presentadas durante la ejecución del contrato deba recurrirse a tales medidas y de las cuales debe dejarse clara constancia así como las razones por las cuales el suministro debe suspenderse. 2. supervisar y vigilar el cumplimiento del contrato a ejecutarse, presentando la colaboración que requiera el contratista. 3. elaborar las actas de recibo y producir los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar el municipio. 4. exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. 5. vigilar la ejecución oportuna de los dineros destinados a la ejecución del contrato. 6. autorizar los pagos del contratista e indicar en forma motivada los descuentos que por multa deban ser efectuados. 7. remitir oportunamente al municipio las actuaciones resultantes de ia ejecucion contractual. 8. el supervisor exigirá al contratista el cumplimiento del pago de los aportes frente a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, y aportes al servicio nacional de aprendizaje, instituto Colombiano de bienestar familiar y cajas de compensación familiar a que haya lugar durante el periodo de ejecución contractual, requisito sin el cual no se tramitara el respectivo pago. 9. debe establecer controles de tiempo para todas las actividades de los proyectos y las revisiones y verificaciones formales en el desarrollo de cada una de ellas. 10. vigilar que las garantías que amparen el contrato en los términos del mismo se

encuentren vigentes. 11. controlar que las pólizas que vienen garantizando el contrato se modifiquen en la misma forma que el contrato tenga los ajustes de plazo de ejecución. **CLÁUSULA 25** - **CADUCIDAD:** el municipio estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA 26** - **ANEXOS DEL CONTRATO** hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. los estudios y documentos Previos 2. El pliego de condiciones del proceso de selección no. lma 009 -2018, sus anexos, adendas o cualquier otro documento del proceso. 3. la oferta presentada por el contratista. 4. las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 5. certificado de disponibilidad presupuestal. 6. documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA 27** - **PERFECCIONAMIENTO V EJECUCIÓN** el presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garanta de que trata la cláusula 16 del presente contrato, acreditación de encontrarse el contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de la estampilla pro - desarrollo fronterizo del uno Punto cinco (1.5%) por - ciento del valor total del contrato. **CLÁUSULA 28** - **LUGAR DE E (ECUACIÓN V DOMICILIO CONTRACTUAL** las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la calle 4 no. 10-33 del Municipio de Aguachica, que será el domicilio contractual.

Para constancia de lo anterior, se firma a los cinco (5) días del mes de agosto del 2021.

CONTRATANTE:



ROBINSON A. MANOSALVA SALDAÑA
ALCALDE MUNICIPAL DE AGUACHICA

CONTRATISTA:

FERRETERIA QUINTERO LA GRAN ESQUINA SAS
R/L. **WILDER QUINTERO HERNANDEZ**
NIT. **901.256.880-2**

Proyectó. JAIRO MAURICIO SANCHEZ OSORIO
Aprobó. SAYDE HOLGUIN BUSTOS